

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°131-2021-CFFIEE, Bellavista, 7 de abril de 2021.

Visto, el **Proveído N°0496-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, informa al Consejo de Facultad, que el **Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez**, de código N°1579, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - FIEE - UNAC, solicita se le programe únicamente en el curso de "Proyecto de Tesis I, que es a fin a las líneas de investigación, dado su condición de **DOCENTE RENACYT**, por el periodo 2020- 2022.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°238-2019-CU**, de fecha 16 de julio de 2019: resuelve: "...1. **APROBAR**, la modificación del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución; 2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017...(sic)".

De conformidad con el **Art. 78° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, en el que establece: "...El **docente investigador del grupo de "Carlos Monje" en los niveles I, II, III y IV** por el tiempo que este clasificado como tal, tiene los siguientes beneficios: Nivel I, nivel II, nivel III y nivel IV a. **Carga lectiva máxima de una (01) asignaturas anual-semestral a nivel de pre o posgrado**. b. Carga académica para investigación de hasta un máximo de treinta (30) horas semanales. c. Bonificación económica especial mensual de acuerdo a lo establecido en el proyecto, según su participación como autor, colaborador o participante en proyectos de investigación financiado con fondos concursables, externos o internos de la UNAC y por regalías provenientes de patentes o derechos de autor.

Que, el **Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez**, solicita vía correo institucional solicita se le programe solo en el curso de Proyecto de Tesis I a fin a las líneas de investigación, dado su condición de docente **RENACYT, grupo "Carlos Monge Medrano"**; Código de registro **P0043793**; Nivel **IV**, periodo comprendido desde el 24/9/2020 hasta 24/9/2022. Solicitando en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica: asignatura Proyecto de Tesis I (01L) los miércoles de 18:50 a 22:10; y en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica la asignatura de Proyecto de Tesis I (01T) los viernes de 18:50 a 22:10.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 7 de abril de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cinco de agenda**: "El Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez, docente asociado a T.C. de la FIEE, solicita se le programe solo en el curso de proyecto de Tesis I o a fin a la asignatura de Líneas de Investigación, dado su condición de docente Renacyt por el periodo 2020-2022"; se acordó:"...1. **APROBAR**, lo solicitado por el docente **Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez**, de código N°1579, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - FIEE - UNAC, en virtud por ser docente **RENACYT, grupo "Carlos Monge Medrano"**; Código de registro **P0043793**; Nivel **IV**, periodo comprendido desde el 24/9/2020 hasta 24/9/2022, en cumplimiento del artículo **78°** del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, programar en una asignatura por semestre al docente **Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez**, de código N°1579, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - FIEE - UNAC, por ser docente **RENACYT, grupo "Carlos Monge Medrano"**; Código de registro **P0043793**; Nivel **IV**, periodo comprendido desde el 24/9/2020 hasta 24/9/2022, en cumplimiento del artículo **78°** del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DERIVAR**, la presente resolución a las Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF1312021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. ING. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRÓ ITALO TIBAN DIABERAS
DECANO